

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 20 de Abril de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2021-00443-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 20 de Abril de 2022 inicia grabación a las 9:32 a.m.

Fin audiencia: 1:52 p.m. del 20 de Abril de 2022

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante ALIRIO ARDILA CASTELLANOS, su apoderado OSCAR WILANDERS JIMÉNEZ TOVAR, la demandada FANNY ESQUIVEL SIERRA y su apoderado JORGE HERNÁN PINEDA MONROY, los testigos CESAR AUGUSTO BARRERO ROMERO, MAURICIO CALVO VELEZ, HECTOR JAIME TORRES BARON, NATHALY ARDILA ESQUIVEL, GUILLERMO ALFONSO ROCHA SOSA, LUZ HERMINIA VARGAS RATIVA, RICARDO ESQUIVEL SIERRA, CHRISTIAN DANILO ARDILA ESQUIVEL y LAURA YISETH ARDILA DIAZ.

DIVORCIO CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO

*Se deja constancia que en esta diligencia se evacuaron las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio, se recibieron los interrogatorios de las partes y los testimonios relacionados, se prescindió declaración de la señora MARIA LEONOR GARCIA PARDO, finalmente por lo avanzado de la hora se suspendió la presente diligencia y para continuar con la misma, a fin de recibir alegatos y proferir la sentencia que en derecho corresponda se **fijó la hora de las once y media de la mañana (11:30 a.m.) del día dieciocho (18) de julio de los cursantes.***

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 1:52 p.m. del día 20 de Abril de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdf82b93dddb748b732e66948f1b2eeeffbe66dafcf2c8812ba8e26f27369176

Documento generado en 20/04/2022 03:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>